

**C.P.ARI. ORDINARIO N° 12000/ 669
Vrs**

**HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS
DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA
DURANTE EL PERIODO ESTIVAL
2019 - 2020.**

ARICA, 26 DICIEMBRE 2019

VISTO; Lo establecido en el D.S. N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L N° 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; la circular D.G.T.M Y M.M. O-41/004 del 16 de noviembre de 2007 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE,** a contar del 17 de Diciembre hasta el 15 de Marzo del 2020, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica, las siguientes Playas como APTAS PARA EL BAÑO.

PLAYA	CONCESIONARIO	SALVAVIDAS
LA LISERA	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	05
EL LAUCHO	CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO	08
CHINCHORRO	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	12

- 2.- **DECLÁRASE,** LAS SIGUIENTES PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO :

PLAYA	CONCESIONARIO	SALVAVIDAS
BRAVA	NO	NO
LAS MACHAS	NO	NO
CORAZONES	NO	NO
ARENILLAS NEGRAS	NO	NO
CALETA VÍTOR	NO	NO
CALETA CAMARONES	NO	NO

- 3.- Los concesionarios, en todo momento, deberán mantener una línea de boyarines, objeto delimitar la zona de baño.
- 4.- Los concesionarios deberán velar por mantener, en todo momento, los implementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima.
- 5.- Los concesionarios deberán mantener en todo momento al personal certificado como salvavidas, en sus puestos listos para actuar ante una emergencia.
- 6.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los terrenos de Playa que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de cualquier vehículo motorizado.
- 7.- Los concesionarios deberán dar estricto cumplimiento a la Circular O-41/004 del 16 de Noviembre del 2007, que imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 8.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto el concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
- 9.- Se encuentran autorizados a operar conforme a los elementos de seguridad exigidos en el periodo estival 2019/2020, hasta el día 15 de Marzo del 2020.
- 10.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

CARLOS OPITZ BASTIAS
TENIENTE SEGUNDO LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2.- Gobernación Marítima de Arica.
- 3.- Archivo OP. CP. (ARI).